

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 336

TEGUCIGALPA: 18 DE AGOSTO DE 1909

NUMERO 3.355

SUMARIO

GOBERNACION—Se nombra un Gobernador Político—Se autoriza la erogación de \$ 3.85—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se organiza un Cuerpo de Policía en la ciudad de Comayagua—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Comandante de Policía—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 41.81

RELACIONES EXTERIORES—Se admite una renuncia—Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Licenciado don Jesús B. Daffa—Se comisiona al Doctor don Manuel F. Barahona para que haga un viaje—Se nombra al Doctor don Manuel F. Barahona para que suscriba la Declaración Adicional a un Tratado.

JUSTICIA—Se admite una renuncia—Se autoriza la erogación de \$ 150.00—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00

AVISOS.

GOBERNACION

Se nombra un Gobernador Político

Tegucigalpa 23 de julio de 1909.

Teniendo que pasar a otro puesto de la Administración Pública el señor Doctor don Salvador Aguirre, actual Gobernador Político del departamento de Colón, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al General don Francisco Guerrero.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 3.85

Tegucigalpa. 26 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de tres pesos ochocientos centavos que se pagarán por la Caja Nacional al carretero Juan Aguilar, valor del flete, de San Lorenzo á esta capital, de una caja conteniendo

medicinas para el Hospital General. Dicha erogación se imputará á la partida única capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Alfredo Kuthé y Victoria Castellanos, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de veintitrés pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa. 26 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luis Barahona y Guadalupe Guevara, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Agencia Fiscal respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 26 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

19—Admitir al señor don Miguel A. García su renuncia del empleo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Valle, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

20—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Eulalio Castillo.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar á Agustín Hernández y Amalia Moreno, vecinos de Teja, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Tenencia-Administración respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se organiza un Cuerpo de Policía en la ciudad de Comayagua

Tegucigalpa: 27 de julio de 1909.

El Presidente de la República, en el deseo de garantizar en lo posible los intereses sociales,

ACUERDA:

Organizar un Cuerpo de Policía en la ciudad de Comayagua con el personal y haberes siguientes:

Un Comandante al mes.....	\$ 70.00
Sargento „ „ „ „ „	30.00
Cabo „ „ „ „ „	22.50
15 policías, cada uno, al mes	18.75

El sueldo les será pagado por quince días en la Administración de Rentas de Comayagua; y las erogaciones que cause el cuerpo expresado, se imputarán á la partida 1ª, sección Policía, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto del año económico entrante.

El presente acuerdo principiará á surtir sus efectos el 1º de agosto próximo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luciano Turcios y Serapia Castro, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Tenencia-Administración respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Alfonso A. Herrera y María C. Pérez, vecinos de Comayagua, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rafael C. Rodríguez, vecino de San Antonio de Oriente, en este departamento, y Leonor Cárcamo Valladares, de Guinope, en el departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 29 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Bueso, vecino de Santa Rosa, departamento de Copán, y Delfina Ulloa, de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de treinta y cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa. 30 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á César Fonseca y Ana María Flores, vecinos de Maraita, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra un Comandante de Policía

Tegucigalpa: 30 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA

Nombrar al señor Antonio Ventayol Comandante de Policía de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre, con el sueldo de setenta pesos señalado en el acuerdo de 27 de julio del presente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Mejía y Angelina Reyes, vecinos de Orica, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Agencia Fiscal respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar á Antonio Cáceres y Petronila Cáceres Maradiaga, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa 31 de julio de 1909.

Habiendo solicitado al Poder Ejecutivo el señor don Guillermo S. Denton, vecino de Choluteca, la creación de una Inspectoría de Policía con su respectivo resguardo, con el objeto de que garantice principalmente las propiedades que dicho señor tiene, en compañía de George Sturges y Rafael B. Weddle; del mismo vecindario, en las haciendas denominadas Gualiqueme, Santa Elena, Santa Rosa, y Ola, en aquel departamento, comprometiéndose á pagar los sueldos del Inspector y su resguardo; el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud, nombrando para que desempeñe el referido puesto de Inspector, al señor don Adolfo Moreno.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de S 41 81

Tegucigalpa: 31 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta y un pesos ochenta y un centavos que se pagarán á los señores Dillet Hermanos, de Trujillo, valor de las medicinas que suministraron á los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de la fecha. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

RELACIONES EXTERIORES

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 21 de julio de 1909.

Con vista de la renuncia que el señor Licenciado don Luis Andrés Zúñiga ha presentado del cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle la renuncia de que se ha hecho mención, dándole las más expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado al país en el desempeño de aquel cargo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^a Ochoa V.

Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Licenciado don Jesús Bendaña h

Tegucigalpa, 21 de julio de 1909.

Habiéndose admitido al Licenciado don Luis Andrés Zúñiga la renuncia que interpuso del cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores; y siendo conveniente llenar cuanto antes la vacante, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo suceda en el desempeño de aquel cargo al señor Licenciado don Jesús Bendaña h.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^a Ochoa V.

Se comisiona al Doctor don Manuel F. Barahona para que haga un canje

Tegucigalpa, 30 de julio de 1909.

Debiendo verificarse el canje de las ratificaciones de la Convención celebrada en la ciudad de Guatemala el 1º de enero del presente año, entre los Plenipotenciarios de Honduras y Bélgica, con el objeto de regular el cambio de paquetes postales entre ambos países, aprobada por el Congreso Nacional en decreto del dos de abril último; y en atención á la honorabilidad del Doctor don Manuel F. Barahona, actual Encargado de Negocios de la República en Guatemala, el Presidente

ACUERDA:

Comisionar al expresado Doctor Barahona para que, en representación del Gobierno de Honduras, haga con el Plenipotenciario que para tal acto designe el Gobierno de Bélgica el canje de que se ha hecho mención. La Secretaría de Relaciones le extenderá la credencial respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^a Ochoa V.

Se nombra al Doctor don Manuel F. Barahona para que suscriba la Declaración Adicional á un Tratado.

Tegucigalpa, 30 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Doctor don Manuel F. Barahona, Encargado de Negocios de Honduras en Guatemala, para que, en representación del Gobierno de la República, suscriba con el Plenipotenciario de Bélgica, una Declaración Adicional al Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre Honduras y Bélgica, celebrado en la ciudad de Guatemala, el 25 de marzo del presente año, por sus res-

pectivos Plenipotenciarios, quienes para tal acto fueron debidamente autorizados por sus Gobiernos.

La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la credencial correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^a Ochoa V.

JUSTICIA

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 7 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Doctor don Purificación Estrada la renuncia que ha interpuesto de Médico Forense de esta ciudad, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 150.00

Tegucigalpa: 21 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento cincuenta pesos que se pagarán por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés al señor Licenciado don J. Antonio Torres por sus servicios profesionales que prestó al Gobierno con motivo del incidente ocurrido entre la policía de aquel cuerpo y el ciudadano Mexicano Ceferino Sierra. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 22 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos que se pagarán al señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, valor de tres libros en blanco que remitirá al Juez de Letras de lo Civil del departamento de Cortés para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 22 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pesos que se pagarán al señor Juez de Letras de Islas de la Bahía, valor de las refacciones que hay que hacer en la casa que ocupa su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 26 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos que se pagarán al señor Secretario de la Corte 1ª de Apelaciones de esta sección, valor de cinco libros en blanco que remitirá al señor Juez de Letras del departamento de Valle para servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 27 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos con que se habilita al Juez de Letras 2º de lo Criminal de esta ciudad para que se traslade al pueblo de Reitoca, en este departamento, con el objeto de instruir las diligencias relativas al esclarecimiento del crimen de asesinato cometido en la persona del Comandante Local y Receptor de Rentas de aquel pueblo, don José María Carías. Dicha erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Intibucá, hace saber: que el señor Mónico Amaya, el día de hoy, á las dos p. m., ha presentado á esta oficina, para que se inscriba á favor de don Quirino Martínez, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Santa Lucía, en este departamento, el día veinte de febrero del corriente año, en la que consta que el señor Marcos Sorto da en venta al expresado Quirino Martínez y por la suma de cincuenta pesos plata, un lote de terreno ubicado en el lugar "Avenida Oriente," en el propio pueblo de Santa Lucía y bajo el título de la hacienda "San Blas del Real," con estos linderos: al Poniente, con terreno de los herederos de don Gregorio Cruz; al Norte, con terreno de Julio Lemus y Marcelino Pérez; al Oriente, con terreno de Indalecio Cruz; y al Sur, con terreno de Nicolasa Rodríguez, Indalecio Cruz y herederos de Carmen Orellana. El señor Marcos Sorto adquirió el inmueble en referencia por herencia de su difunta madre legítima María Orellana, según declaración hecha en la escritura de venta. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del aludido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza: 15 de julio de 1909.

A. CABRERA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que el veintiséis de los corrientes, á las diez de la mañana, se subastaron en este Tribunal una ternera hosca, de año, herrada con este hierro y una novilla bermeja chota, marcada con este otro, rematadas ambas por la suma de veintidós pesos. Los expresados semovientes fueron remitidos á este Juzgado de Letras para su venta en pública subasta por el Alcalde de Policía de Sinuapa, en este departamento, en virtud de haber aparecido con fecha trece del citado mes en el poste de aquella plaza como de incógnita propiedad. Y para los efectos de los artículos 683 y 688 del Código Civil, se publica el presente aviso.—Ocoatepeque. 27 de julio de 1909.

VIDAL M. MEJIA, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario don Leandro Valladares, con fecha catorce del mes en curso, ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el siete del mismo mes ante el Notario presentante, por la cual Indalecio Valladares vende á Ponciano Gómez, en trescientos sesenta pesos, una posesión en el sitio del Común de La Plazuela, en la falda de La Loma y en la parte planiza del valle de Sabana grande, de esta jurisdicción: porción de terreno que contiene cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: al Norte, labranza de Pedro Elvir; al Este, casa y labranza del declarante; al Sur, terreno del Licenciado Martín Velásquez; y al Oeste, con terreno de Miguel Angel Valladares é Ignacio García. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de mayo de 1909.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el señor Felipe Coto, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción en esta oficina, una escritura autorizada el cuatro de ma-

yo de mil novecientos ocho por el Juez de Letras y Notario por la ley, Licenciado Antonio M. Rosa, por la cual don Félix H. Nánde mayor de edad, casado, agricultor, vecino de esta ciudad, vende al presente, por la suma de cuarenta pesos, un terreno situado en las margenes del río Lempa, cantón de Santa Lucía, de esta jurisdicción, cultivado en parte de zacate y plátano, cercado de brotón, lindante: por el Oriente, con el río Lempa; por el Norte, con terreno de don Víctor Chinchilla; por el Poniente, con finca de doña Justa García y Pedro Vásquez, y al Sur, con el mismo Vásquez y el río Lempa. Y no habiendo antecedentes ni título inscrito, se hace saber el presente para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque. 18 de mayo de 1909.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que el Abogado don Aurelio C. Núñez, de este vecindario, ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintinueve de mayo de mil novecientos dos, por la cual la señorita Ester Rodríguez vende al Licenciado don Francisco Ariza, en la cantidad de setenta y cinco pesos, dos y media caballerías de tierra, medida antigua, y una fracción de cordadas de las cincuenta y cuatro caballerías cien cordadas noventa y tres y tres octavos varas de que consta el título del terreno llamado "Joyas de Carbayo," situado en jurisdicción de San Juan de Flores, en este departamento, limitado: al Norte, con el sitio de Sicaguara; al Sur, con el volcán de la montaña "Agua Fria" al Este, con terreno realengo; al Oeste con el terreno de "La Cofradía" Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de mayo de 1909.

VALENTÍN CALIX

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber que en esta fecha se ha presentado á este Registro don Jesús Perdomo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Trinidad, solicitando la inscripción de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Chinda, por la cual consta que el compareciente compró á Juan E. Cliriaca, María del Pilar y Blasina Madrid, por la suma de cuarentinueve pesos, un lote de terreno como de quince manzanas, cultivadas seis con árboles frutales y el resto incultas, situado en el punto llamado "Parteocote," jurisdicción de Chinda, y linda: al Norte, guamiles baldíos; al Sur, propiedad de Margarito Madrid, camino de por medio; al Este, un árbol de tamaro; y al Oeste, el cerro del Frijolillo. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del inmueble descrito, se hace saber al público para los fines de ley.—Santa Bárbara 24 de mayo de 1909.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, para conocimiento del público, hace constar que en las diligencias de declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia solicitada por doña Cástula López, con fecha siete del presente mes recayó la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 714, 960 números 1º y 7º del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, declara á doña Cástula López y á su hijo legítimo Eliberto Domínguez, herederos abintestato del difunto Simeón Domínguez, en su carac-

ter de esposa é hijo, respectivamente, de éste, y se les concede la posesión efectiva de la herencia en todos los bienes, derechos y acciones que á su defunción dejó el expresado Simeón Domínguez, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho, debiendo hacerse la inscripción respectiva en el Registro correspondiente, las publicaciones en el periódico oficial "La Gaceta" y los anuncios por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase la correspondiente certificación.—A. Cabrera.—S. Portillo Morales, Srco.—Es conforme.—La Esperanza 8 de junio de 1909.

S. PORTILLO MORALES, SRCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por don Thomas Woods, en unión de sus hermanos Palmerston, Eden, Daniel y Lily Mary Woods, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras.—Rotán: quince de junio de mil novecientos nueve.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal, y en aplicación de los artículos 960 inciso 2º, Código Civil; 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, y 40 inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, decreta la posesión efectiva de los bienes que constituyen la mortual de Lynn H. y Agnes Victoria Woods á favor de sus hijos Thomas, Palmerston, Eden, Daniel Woods y Lily Mary Woods de Evert; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por la ley y que se publique esta en "La Gaceta" oficial y se anuncie, además, por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—E. Lanza Ramos.—Pablo Cruz Palma, Srco.—Extendido en Rotán, á los cinco días del mes de julio de mil novecientos

PABLO CRUZ PALMA, SRCO.

Tegucigalpa, julio 29 de 1909
Señor Director de la Imprenta.—Presente.
Para el efecto de lo prevenido en el artículo 1.043 del Código de Procedimientos, transcribo á Ud. la resolución que literalmente dice:—"Por tanto: este Juzgado á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Petronila Rodas v. de Agüero, por sí y en representación de sus menores hijos Tomás y Clorinda Agüero, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda que se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la respectiva certificación, y ordeno que se publique esta resolución en la forma establecida por la ley.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G., S. I."—Soy de Ud. atento S. S.

T. FERRARI G., S. I.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana de este puerto, hace saber que el señor Raimundo Z. Murillo, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó á esta Administración, el 26 de febrero último, denunciando un terreno nacional llamado "Vistada del Temblor," de cien manzanas de extensión, de las cuales 30 están cultivadas de bananos por el denunciante y el resto inculco. El citado terreno está al Sur de este puerto, á inmediaciones de "Campana," siendo sus límites: al Norte, río Chamelecón; al Sur, el críke "Botija" y terrenos de don Daniel Fortín; al Este, el mismo críke y finca de don Gerbacio Cruz; y al Oeste, río Chamelecón nombrado y trabajos del italiano R. Mitchell. Es propio para la agricultura, y el señor Murillo desea adquirir su dominio útil por los medios legales. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 2 de julio de 1909.

R. LOPEZ G.